

México, D. F., 15 de diciembre de 2003

CIRCULAR TELEFAX: E-54/2003

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 2026/96,
de 4 de febrero de 2002.

Nos referimos a la Circular 2026/96, relativa a disposiciones de operaciones de caja, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, así como a la Circular Telefax 30/2003, emitida por este Instituto Central el 28 de noviembre de 2003, relativa a las modificaciones a los horarios de operación de los sistemas de pagos denominados Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC – BANXICO), Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA) y Sistema Interactivo para el Depósito de Valores (SIDV).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, derivado de los cambios de horarios de operación de los sistemas mencionados en el párrafo precedente, así como de cambios en las Unidades Administrativas a las que esas Instituciones de Crédito deberán proporcionar información relativa a las operaciones de caja, este Instituto Central ha resuelto modificar los numerales II.1.5, segundo párrafo, II.2, primer párrafo, III.1, párrafos primero y segundo, III.2.3, primer párrafo, III.2.4, inciso a), III.3, III.6, III.13, inciso c), III.15, IV.1.1, incisos a) a d), IV.1.6, incisos a) a c), IV.2.1, inciso b), V.1.1, incisos a) a c), V.2.4, VI.1.1, incisos a) y b), VI.1.5, incisos a) y b), VI.1.8, VI.2.1, inciso a), VII.1.5, incisos a) y b), VII.1.7, segundo párrafo, X.1.1, inciso a), X.2.1, inciso a), X.2.3, primer párrafo, Anexo 14, inciso a), Anexo 17, inciso a) y Anexo 23, numeral I.1, primer párrafo.

Por lo anterior, de manera adjunta a la presente encontrarán las hojas II-2, III-1 a III-5, IV-1 a IV-3, V-1, V-9, VI-1 a VI-4, VII-2 y X-1, así como los Anexos 14, 17 y 23, los cuales contienen las modificaciones mencionadas a la Circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere la presente Circular Telefax, entrarán en vigor a partir de esta fecha, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

**LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA
HERNÁNDEZ BARBA**
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ
FLETCHER**
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

- II.1.5* Fomentar el uso de los signos monetarios en una distribución adecuada de denominaciones, con objeto de facilitar al público el cumplimiento de sus obligaciones de pago en efectivo. Para esto, en uno de cada diez cajeros automáticos de que dispongan individualmente las instituciones de crédito en las respectivas plazas bancarias, cuya ubicación darán a conocer al público a través de la colocación de carteles en los lugares en donde se ubiquen los cajeros automáticos de la plaza, deberán incluir billetes en cantidades suficientes de al menos una de las dos denominaciones más bajas que en ese momento esté poniendo en circulación el Banco de México. En caso de que en alguna plaza bancaria exista un número inferior a diez cajeros automáticos, en al menos uno de ellos, se deberá cumplir lo dispuesto en este numeral.

La ubicación de los citados cajeros automáticos deberá ser informada por escrito, durante el mes de marzo de cada año, a la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo del Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268 84 02 y 5268 8528, fax 5268 83 83 y correo electrónico caja@banxico.org.mx.

- II.1.6* Las instituciones de crédito deberán proporcionar al Banco de México, la información que se señala en los siguientes capítulos, así como la señalada en el **Anexo 23**, y en aquellas disposiciones que el propio Banco de México expida, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 36 y demás relativos de su Ley, ajustándose a la periodicidad, formatos, lugares, horarios y demás requisitos que éste les indique.

- II.1.7* Las instituciones de crédito que no cumplan lo previsto en la presente circular o en las demás disposiciones que el Banco de México expida, podrán ser sancionadas por éste, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 27 y 37 de la Ley del Banco de México; este último que a la letra dice...“El Banco de México podrá suspender todas o alguna de sus operaciones con los intermediarios financieros que infrinjan la presente Ley o las disposiciones que emanen de ella.”; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que puedan incurrir por la inobservancia de otras normas que resulten aplicables.

- II.2* Los usuarios que se consideren afectados por actos u omisiones de los empleados encargados de la atención de los depósitos y retiros de billetes en las oficinas de nuestros corresponsales, podrán presentar su queja mediante escrito dirigido a la Oficina de Programación de Efectivos del Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268 83 96, fax 5268 85 40 y correo electrónico corresp@banxico.org.mx.
-

III. REQUISITOS PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CAJA

- III.1 Las instituciones de crédito que deseen realizar depósitos y retiros de billetes y monedas metálicas en el Banco de México o sólo de billetes en sus corresponsales, deberán solicitarlo por escrito al Cajero Principal del propio Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268 84 01, fax 5268 83 93 y correo electrónico corresp@banxico.org.mx, indicando el número que les asignó la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México, para identificar su cuenta única.

Las oficinas matrices de las instituciones de crédito que tengan interés en que sus nuevas sucursales bancarias lleven a cabo los depósitos y retiros mencionados en el numeral anterior, deberán solicitarlo por escrito al Cajero Principal del Banco de México.

- III.2 Las instituciones de crédito señaladas en el numeral anterior, deberán entregar al Banco de México, la siguiente documentación al momento de enviar la citada solicitud:

- III.2.1 Copia certificada del instrumento notarial, mediante el cual acrediten la personalidad de las personas facultadas para autorizar a aquéllas que podrán suscribir los escritos derivados de las operaciones de caja.

En los instrumentos que se otorguen para acreditar la personalidad de las personas de referencia, deberán contemplarse por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Que el poder se otorgue en escritura pública;
- b) Que sea otorgado por quien cuente con facultades suficientes para ello en los términos de las disposiciones legales;
- c) Que contenga la mención de ser un poder especial que se otorga para acreditar la personalidad de las personas facultadas por la institución de crédito de que se trate, para autorizar a aquellas otras que podrán suscribir los escritos indicados en este capítulo.

- III.2.2 Tarjetas individuales que contengan el nombre, cargo y firma de cada una de las personas facultadas conforme a lo señalado en el numeral III.2.1, elaboradas de acuerdo al modelo del **Anexo 7 1/2**.
-

- III.2.3** La copia certificada del instrumento notarial, así como las tarjetas individuales, serán enviadas a la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja del Banco de México, ubicada en el Módulo IV, 2do. piso, de la Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268 84 67, fax 5268 83 83 y correo electrónico firmas@banxico.org.mx.
- III.2.4** Tarjetas que contengan los nombres, cargos y firmas autógrafas de las personas autorizadas para suscribir los escritos derivados de las operaciones de caja, así como de atender los asuntos relacionados con las citadas operaciones, elaboradas conforme al modelo del **Anexo 7 2/2**. Las tarjetas serán entregadas como sigue:
- a) En la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja del Banco de México, si la sucursal de la institución de crédito se localiza en la plaza Banxico del Distrito Federal, o en alguna de las plazas a la par que dependan de ésta.
 - b) En la Gerencia de Caja Regional de la sucursal Banxico de que se trate, si la sucursal de la institución de crédito se localiza en alguna de las demás plazas Banxico, o plazas a la par que dependan de éstas.
- III.2.5** Las tarjetas a que se refiere el numeral anterior, deberán estar suscritas por cualesquiera de las personas facultadas en términos del numeral III.2.1.
- III.3** El Cajero Principal del Banco de México, informará por escrito a las instituciones de crédito, dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a la recepción de los documentos señalados en los numerales III.1 y III.2, si fue o no aceptada su solicitud, debiendo en este segundo caso expresar las razones que motiven su negativa.
- En el caso de aceptación, el Banco de México, indicará en el escrito de resolución, la fecha en que las instituciones de crédito podrán iniciar operaciones de caja con este Banco Central o sus corresponsales.
- III.4** Las instituciones de crédito deberán notificar por escrito al Banco de México, en las oficinas señaladas en los numerales III.2.3 y III.2.4, con quince días hábiles bancarios de anticipación a que ocurran los siguientes eventos:
- a) El alta o baja de cualesquiera de las personas facultadas en términos del numeral III.2.1. En el caso particular de las altas deberán acompañar al escrito, copia certificada del instrumento notarial en la que conste la designación del sustituto como apoderado especial, así como la tarjeta correspondiente.
-

- b) El alta o baja de cualesquiera de las personas señaladas en el numeral III.2.4. En el caso particular de las altas deberán acompañar al escrito, las tarjetas correspondientes.

Las autorizaciones surtirán sus efectos dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a que el Banco de México haya recibido la documentación respectiva.

- III.5 Acreditadas las facultades de las personas a que se refiere este capítulo, el Banco de México y sus corresponsales quedan liberados de cualquier responsabilidad con motivo de los depósitos y retiros de billetes o monedas metálicas, realizadas por aquellas personas que hubieren sido autorizadas para suscribir los documentos respectivos, debiendo aceptar en consecuencia, los cargos o abonos que el propio Banco de México efectúe a la cuenta única que les lleva a las instituciones de crédito. Esta misma disposición se aplicará en el evento de que no se den a conocer oportunamente al Banco de México las altas, bajas o sustituciones respectivas.
- III.6 Los usuarios en plazas Banxico o plazas a la par acreditarán ante el Banco de México o ante el corresponsal, a las personas que podrán realizar físicamente los depósitos y retiros de billetes en ambas plazas, y de monedas metálicas sólo en las primeras, mediante comunicación suscrita con dos firmas de las personas señaladas en el numeral III.2.4, utilizando para tal efecto el modelo del **Anexo 8**, la cual deberá ser enviada a la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja del Banco de México en el Distrito Federal o a la Gerencia de Caja Regional de la sucursal Banxico respectiva, o al corresponsal, si es el caso. Dichas personas deberán llevar a cabo las operaciones de caja conforme a los procedimientos que se indican más adelante; y deberán estar autorizadas para suscribir las actas de rechazos, y las correspondientes a diferencias y/o billete mal seleccionado, así como los formularios de depósito de efectivo.
- III.7 Los usuarios en plazas Banxico o plazas a la par podrán utilizar, previa notificación al Banco de México o al corresponsal, respectivamente, transportes propios o de compañías transportadoras especializadas para el traslado de fondos y valores, cuyos vehículos y operadores deberán registrarse utilizando al efecto el modelo del **Anexo 8**.
- III.8 Si en una plaza Banxico o plaza a la par existen dos o más sucursales bancarias de una misma institución de crédito, ésta deberá informar al Banco de México cuál de ellas fungirá como usuario ante el Banco de México o su corresponsal, según sea el caso.
-

- III.9 El Banco de México, o el corresponsal en su caso, darán a conocer a los usuarios en las plazas respectivas, las normas de seguridad que deberán observar, tanto su personal como los transportistas, para tener acceso a las zonas de atención a usuarios y poder llevar a cabo las operaciones de caja correspondientes.
- III.10 El Banco de México cargará o abonará la cuenta única de las instituciones de crédito, con el importe de las operaciones de caja que éstas efectúen a través de sus sucursales bancarias, tanto en plazas Banxico como en plazas a la par, de conformidad con los procedimientos establecidos al efecto. Asimismo, cargará en la referida cuenta única el monto de los gastos administrativos y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en la presente circular y en las demás disposiciones aplicables.
- III.11 Los usuarios que operen en plazas a la par donde existan dos o más corresponsales acudirán a efectuar sus operaciones de caja con aquél que el Banco de México determine. Eventualmente podrán acudir con otro, cuando el Banco de México se los comunique a través del corresponsal que tienen designado.
- III.12 Los usuarios en plazas a la par deberán comunicar por escrito al corresponsal, sus pronósticos de depósitos y retiros de billetes de cada semana, con ocho días hábiles bancarios de anticipación al inicio de ésta.
- III.13 Los usuarios en plazas Banxico deberán reproducir los formatos, conforme a los modelos de los **Anexos 9, 12, 16 y 19** de esta circular, para realizar sus operaciones de caja, observando lo siguiente:
- a) Los formularios deberán ser impresos en hoja tamaño carta.
 - b) Los formatos que se refieren tanto a operaciones de depósitos, como a operaciones de retiro, deberán ser presentados en original y dos copias.
 - c) Deberán contener un número de folio consecutivo, el cual consta de ocho dígitos, siendo los tres primeros la clave asignada por este Instituto Central para cada uno de los usuarios de que se trate, en términos del numeral III.1 de esta circular. Para verificar la clave correspondiente, las instituciones de crédito podrán comunicarse al teléfono 5268 84 65 de la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja del Banco de México, en el Distrito Federal.
-

- III.14 Los usuarios en plazas a la par, deberán reproducir los formularios para realizar sus depósitos y retiros de billetes, en hojas tamaño carta y con la información señalada en los **Anexos 9 y 12** de esta circular, en papel blanco, en dos ejemplares. El original se destinará al corresponsal y la copia podrá ser conservada por el usuario.
- III.15 Las instituciones de crédito con sucursales en una plaza bancaria, que no cuente con el servicio de corresponsalía de caja, podrán solicitar el establecimiento de un corresponsal dirigiendo su petición por escrito al Cajero Principal del Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal. Dicha petición la deberán hacer todas las instituciones de crédito con sucursales en la plaza bancaria de que se trate, y deberá incluir además la siguiente información:
- a) Nombre de la institución o instituciones de crédito, con sucursales en la plaza bancaria, que tengan interés en prestar el servicio de corresponsalía de caja.
 - b) Número de bancos en la plaza bancaria.
 - c) Información sobre los movimientos de billete de cada una de las instituciones de crédito con sucursales en la plaza bancaria, de los últimos doce meses. (Flujos de caja y plaza de donde se abastecen o concentran billete, así como los costos que esto les representa).

El Banco de México, dentro de los 30 días hábiles bancarios siguientes a la presentación de la solicitud e información completa, resolverá aceptar o rechazar la petición respectiva, expresando en este último caso las razones que motivaron su negativa.

IV. RETIROS DE BILLETES

Los usuarios deberán solicitar el monto y denominaciones de billetes a retirar, a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que lo requieran. La petición respectiva deberá hacerse directamente en el Banco de México o en los corresponsales. A estos retiros se les denominará Retiros Preavisados de Billetes y se efectuarán conforme al procedimiento siguiente:

IV.1 RETIROS PREAVISADOS DE BILLETES

IV.1.1 Solicitud

Los usuarios solicitarán al Banco de México o al corresponsal, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de billetes que retirarán el día hábil bancario siguiente. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, de las 14:30 a las 15:30 horas.
- b) En la plaza Banxico de Mexicali, a la Oficina de Caja a más tardar a las 13:30 hora local.
- c) En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico de que se trate, a más tardar a las 14:00 hora local.
- d) En plazas a la par, con el responsable de la corresponsalía de caja, a más tardar a las 13:30 hora local.

El Banco de México o el corresponsal podrán ajustar la solicitud de retiro de billetes de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

IV.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la petición por escrito, que será enviada, vía telefax, el mismo día en que se realiza la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el inciso anterior, utilizando para tal efecto el formulario, conforme al modelo del **Anexo 9**. El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior. El citado **Anexo 9** deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7**.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido, o que no se ajusten a los términos y condiciones acordadas telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

IV.1.3 Disponibilidad de Billetes

Una vez que los retiros preavisados de billetes sean debidamente ratificados, en el Banco de México o en sus corresponsales, dichos signos monetarios estarán a disposición de los usuarios el día hábil bancario siguiente a la fecha en que fueron solicitados.

IV.1.4 Cantidades de Billetes que Podrán Retirarse

Los usuarios solicitarán sus retiros de billetes tomando en cuenta lo siguiente:

- a) En las plazas Banxico, deberán retirar los billetes en las cantidades señaladas en el numeral I.1, del **Anexo 22** de esta circular.
- b) En las plazas a la par, deberán retirar los billetes en las cantidades señaladas en el numeral I.2, del **Anexo 22** de esta circular.

IV.1.5 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán los billetes solicitados presentando el formulario de "Retiro de Billetes", conforme al modelo del **Anexo 9**, a la Oficina de Distribución y Recolección del Banco de México en el Distrito Federal o a la Oficina de Caja, en las sucursales Banxico, o a los corresponsales en su caso.

Una vez efectuado el retiro la persona autorizada, cuya firma aparezca en la solicitud de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 8**, deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

IV.1.6 Horarios para Retiros

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:00 hora local.
 - b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:00 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de billetes a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.
-

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

- c) En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 13:30 hora local.

IV.2 RETIROS URGENTES

Como retiros urgentes de billetes se considerarán aquéllos que no pudieron ser solicitados oportunamente, o en la cantidad necesaria, conforme al procedimiento descrito en el numeral anterior. En este caso, el retiro podrá realizarse físicamente el mismo día de la petición, en las denominaciones que el Banco de México indique, siempre que el usuario de que se trate justifique plenamente, en opinión del Banco de México, la necesidad imperiosa de llevar a cabo precisamente en ese día el retiro correspondiente.

El Banco de México cargará a los usuarios por los retiros urgentes, la cuota señalada el numeral VIII.1.4, de esta circular.

IV.2.1 Solicitud de Autorización

Los usuarios que requieran efectuar un retiro urgente de billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
 - b) En las plazas a la par que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
 - c) En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico correspondiente.
 - d) En las plazas a la par distintas a las señaladas en el inciso b), al Analista de Planeación de la sucursal Banxico de la que dependan.
-

V. DEPÓSITOS Y ENTREGAS DE BILLETES

V.1 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los usuarios que efectúen depósitos y entregas de billetes en el Banco de México o en los corresponsales, deberán sujetarse a lo siguiente:

V.1.1 Formulario y Horarios

Los usuarios podrán efectuar depósitos en días hábiles bancarios, mediante la presentación del formulario "Depósito de Billetes", conforme al modelo del **Anexo 12**, especificando el importe por cada denominación, la suma total, el nombre y la firma de la persona autorizada para ello.

Los usuarios presentarán dicho documento ante el Banco de México o el corresponsal, según sea el caso, en los siguientes horarios, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo:

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:00 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:00 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar depósitos de billetes a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

- c) En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 13:30 hora local.

V.1.2 Selección de Billetes

- a) Los usuarios deberán depositar o entregar billetes, agrupándolos conforme a la siguiente clasificación:
 - Billetes Aptos para Circular.
 - Billetes Deteriorados.
 - Billetes Parchados.
 -
-

V.2.4 Billete sin Valor en los Depósitos

Los usuarios deberán entregar los billetes de sus depósitos correctamente clasificados; esto es libres de piezas sin valor, tales como marcadas con mensajes, presuntamente falsas, alteradas o injertadas. En el evento de que los usuarios no hubieran detectado estas piezas y hayan sido incluidas en sus depósitos, éstas se remitirán a la Subgerencia de Investigación del Banco de México, a efecto de que éste proceda conforme a las disposiciones contenidas en esta circular y, en tal caso, el valor nominal de los billetes se cargará en la cuenta única respectiva.

V.2.4.1 Billetes Marcados para Deteriorarlos

Cuando en sus depósitos se detecten billetes marcados para deteriorarlos, se les cargará el valor nominal de éstos en la cuenta única respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de que el Banco de México podrá proceder conforme a las disposiciones legales aplicables.

V.2.5 Contabilización de Diferencias

En caso de que el Banco de México, al verificar los billetes depositados por los usuarios, detecte alguna diferencia entre el contenido de las unidades de empaque y el monto total indicado en las etiquetas o en los formularios correspondientes, se hará el respectivo cargo o abono en la cuenta única, y se procederá como sigue:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, se podrá entregar la cintilla correspondiente a la fajilla en donde se haya detectado la diferencia.
 - b) En las demás plazas Banxico, se entregará únicamente la etiqueta de identificación de la unidad de empaque en la que se detectó la diferencia, tratándose de los billetes aptos para circular y deteriorados. En el caso de los billetes parchados se entregará la cintilla correspondiente a la fajilla en donde se haya detectado la diferencia.
-

VI. RETIROS DE MONEDAS METÁLICAS

El Banco de México entregará a las instituciones de crédito, las monedas metálicas indicadas en el **Anexo 15**, conforme a los procedimientos que se detallan a continuación:

VI.1 RETIROS EN PLAZAS BANXICO

Los usuarios deberán solicitar las monedas metálicas a más tardar el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que las requieran.

VI.1.1 Solicitud

Para que los usuarios puedan llevar a cabo un retiro de monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual se podrá solicitar información al Banco de México. Para llevar a cabo el retiro, los usuarios pedirán al Banco de México, por vía telefónica o telefax, el monto y denominaciones de monedas metálicas que requieran. La solicitud se efectuará conforme se indica enseguida:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección, a más tardar a las 14:30 horas.
- b) En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva, a más tardar a las 12:30 hora local.

El Banco de México podrá ajustar la solicitud de retiro de monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes y en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

VI.1.2 Ratificación de la Solicitud

Una vez acordados los términos del retiro, los usuarios deberán ratificar la solicitud por escrito, la cual será enviada, vía telefax, el mismo día en que se realice la petición, a más tardar media hora posterior a los horarios señalados en el inciso anterior, utilizando para tal efecto el formulario conforme al modelo del **Anexo 16**. El Banco de México podrá solicitar a los usuarios que las ratificaciones respectivas se lleven a cabo mediante la entrega física del formulario en las oficinas mencionadas en el numeral anterior. El citado **Anexo 16** deberá contener los nombres y firmas autógrafas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el **Anexo 7**.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido o que no se ajusten a los términos y condiciones acordados telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

VI.1.3 Cantidad de Monedas Metálicas que podrán Retirarse

Los retiros de monedas metálicas solicitados por los usuarios, deberán apegarse al contenido de piezas y peso por bolsa conforme a lo indicado en el **Anexo 15**.

VI.1.4 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán las monedas metálicas solicitadas presentando el formulario de "Retiro de Monedas Metálicas", conforme al modelo del **Anexo 16**. El formulario se entregará en las siguientes oficinas:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b) En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva.

Una vez efectuado el retiro, la persona autorizada cuya firma aparezca en la solicitud conforme a lo establecido en el **Anexo 8**, deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

VI.1.5 Horarios para Retiros

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:00 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:00 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VI.1.6 Retiros no Efectuados

Los usuarios, con sólo presentar el formulario de retiro para ratificar alguna solicitud, estarán aceptando que en caso de no retirar las monedas metálicas el día y en el horario establecido, se les podrá hacer un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no retirarse las citadas monedas metálicas.

VI.1.7 Frecuencia de Retiros

Los usuarios podrán efectuar un retiro de monedas metálicas por semana, precisamente en el día hábil bancario que el Banco de México les dé a conocer vía telefónica. En caso de que el Banco de México pueda atender más de un retiro por usuario a la semana, lo notificará oportunamente por la misma vía.

VI.1.8 Información

Las instituciones de crédito con sucursales autorizadas como usuarios, deberán enviar, vía electrónica, a la Gerencia de Planeación y Programación de Emisión del Banco de México, en México Distrito Federal, con teléfono 5268 83 73, correo electrónico inventarios@banxico.org.mx, durante los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, un informe de sus inventarios de monedas metálicas, a nivel nacional, al último día del mes inmediato anterior, desglosado por denominaciones y por tipo de moneda; señalando, en su caso, las cantidades que consideran como excedentes, así como sus pronósticos de necesidades de moneda metálica para los siguientes dos meses.

VI.2 ENTREGAS DE MONEDA METÁLICA EN PLAZAS A LA PAR Y EN LAS PLAZAS BANCARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2.

VI.2.1 Solicitud

Para que los usuarios en plazas a la par y en las plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, puedan solicitar monedas metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra institución de crédito de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán requerir información al Banco de México. Los usuarios solicitarán al Banco de México las monedas metálicas que requieran en bolsas completas por denominación, mediante comunicación suscrita por personal autorizado, enviada vía telefax conforme al modelo del **Anexo 14**. La solicitud referida será remitida por cada usuario en lo individual o por dos o más de ellos conjuntamente, el primer día hábil bancario de la tercera semana de cada mes, conforme lo siguiente:

- a) En las plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2** que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- b) En las demás plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, al Analista de Planeación de la sucursal Banxico respectiva.

El Banco de México podrá ajustar la solicitud de las monedas metálicas de los usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, notificándoles dicha circunstancia oportunamente.

VI.2.2 Confirmación

El Banco de México comunicará a los usuarios el envío de las monedas metálicas, vía telefónica o telefax, indicando la fecha de envío, el monto total y el nombre de la compañía transportadora.

VI.2.3 Recepción de Monedas Metálicas

Los usuarios darán aviso vía telefax, de la recepción de las monedas metálicas, el mismo día en que éstas les sean entregadas, utilizando para tal fin el modelo del **Anexo 17**, dirigido a las oficinas indicadas en el numeral VI.2.1.

VI.2.4 Moneda Metálica no Recibida por los Usuarios

Los usuarios, con sólo enviar la solicitud de monedas metálicas, estarán conformes en que, en caso de que por cualquier causa imputable a dichos usuarios no les puedan ser entregadas las monedas metálicas respectivas, se les podrá hacer un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, más la parte proporcional del costo del flete y seguro, en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no poder entregar las monedas metálicas de referencia.

VI.3 MONEDAS METÁLICAS QUE SE PODRÁN ENTREGAR A LOS USUARIOS

- a) El Banco de México podrá entregar monedas metálicas en bolsas con sellos y etiquetas de identificación propios.
-

El usuario presentará dicho documento ante el Banco de México, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo.

VII.1.5 Horarios para Depósitos

- a) En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, en el horario que Banco de México les señale, entre las 7:00 y 14:00 hora local.
- b) En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:00 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar depósitos de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VII.1.6 Requisitos de Entrega.

Los usuarios depositarán las monedas metálicas, en bolsas completas de una misma denominación, como se indica en el **Anexo 15**, cerradas con un sello debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación. En el empaque de las monedas deberán utilizar bolsas de lona con logotipo del Banco de México.

VII.1.7 Recepción Extraordinaria de Depósitos.

Los usuarios podrán reportar al Banco de México, los excedentes de moneda metálica que tengan al cierre de enero y julio de cada año y que pretendan depositar en las plazas Banxico listadas en el **Anexo 1** de la Circular 2026/96.

Los reportes de excedentes deberán ser enviados, durante los primeros diez días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo del Banco de México, con domicilio en calzada Legaria 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México Distrito Federal, teléfono 5268 84 02, fax 5268 83 83 y correo electrónico caja@banxico.org.mx.

El Banco de México, indicará a los usuarios las cantidades y denominaciones de moneda metálica que podrán depositar durante los meses de marzo y septiembre de cada año, así como los días y horarios en que se realizarán los citados depósitos.

No será necesario que los usuarios cumplan con lo dispuesto en el numeral VII.1 de la Circular 2026/96, para efectuar el depósito.

X. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

X.1 EN PLAZAS BANXICO

X.1.1 Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, acerca del contenido de la presente circular y en particular respecto a sus depósitos, retiros y entregas de billetes y monedas metálicas, serán atendidas:

- a) En la plaza Banxico del Distrito Federal, por la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo.
- b) En las demás plazas Banxico, por la Gerencia de Caja Regional de la sucursal Banxico correspondiente.

X.1.2 Las consultas y aclaraciones acerca de los aspectos señalados en el capítulo anterior, que soliciten por escrito los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito sobre sus operaciones de caja, serán atendidas en el Distrito Federal por la Oficina de Control de Operaciones Nacionales y en las demás plazas Banxico por la Oficina de Caja.

X.2 EN PLAZAS A LA PAR

X.2.1 Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito los funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, acerca del contenido de la presente circular, serán atendidas por las siguientes oficinas:

- a) En las plazas a la par que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- b) En las demás plazas a la par, al Analista de Planeación de la sucursal Banxico respectiva.

X.2.2 Las consultas y aclaraciones respecto a los depósitos y retiros de billetes de las instituciones de crédito, serán atendidas directamente por el corresponsal.

X.2.3 Las consultas y aclaraciones respecto a las comisiones señaladas en el numeral VIII.2.3 de esta circular, serán atendidas por la Oficina de Programación de Efectivos del Banco de México.

Los usuarios contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el Banco de México les haya cargado las citadas comisiones, para realizar con éste las aclaraciones pertinentes.

SOLICITUD DE MONEDA METÁLICA

Banco de México en:
Institución de crédito:
Plaza:
Fecha:
Para: (Mes en que se requiere la moneda)
Importe solicitado:

Importes en pesos

Denominación	Solicitud de Moneda		Reporte de existencias	
	Número de Bolsas	Importe	Número de Bolsas	Importe
\$ 10.00				
5.00				
2.00				
1.00				
0.50				
0.20				
0.10				
0.05				
Totales				

Institución de Crédito
(Firmas de dos de las personas autorizadas conforme a lo
señalado en el Anexo 7 de la Circular 2026/96)

(Nombre de la institución de crédito), por conducto de quienes suscriben la presente solicitud, manifiesta de manera expresa en este acto, su conformidad en someterse a las consecuencias que se deriven de la Circular 2026/96.

Dirigir la solicitud a:

- En las plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, que dependan de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- En las demás plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, al Analista de Planeación de la sucursal Banxico respectiva.

AVISO DE RECEPCIÓN DE MONEDA METÁLICA

Banco de México en:

Institución de Crédito:

Plaza:

El día _____ de _____ de _____, recibimos moneda metálica por la cantidad abajo señalada, con cargo a nuestra cuenta única (Número de cuenta única)

Importe en pesos

Operación: **6022**

Número de orden:

Importe recibido:

Institución de Crédito
(Firmas de dos de las personas autorizadas conforme a lo señalado en el Anexo 7 de la Circular 2026/96)

Dirigir la confirmación de recepción de moneda a:

- a. En las plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, que dependan de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación de Efectivos.
- b. En las demás plazas a la par y plazas bancarias señaladas en el **Anexo 2**, al Analista de Planeación de la sucursal Banxico respectiva.

I. Información que las instituciones de crédito deberán enviar al Banco de México

I.1 Las instituciones de crédito deberán enviar, vía electrónica, a la Gerencia de Planeación y Programación de Emisión del Banco de México, en México Distrito Federal, con teléfono 5268 83 73, correo electrónico inventarios@banxico.org.mx, un informe de sus existencias de billetes al último día del mes inmediato anterior, de la manera siguiente:

- a. Las instituciones de crédito con sucursales en las plazas abajo señaladas, deberán enviar el informe durante los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, utilizando para tal fin el siguiente formato:

EXISTENCIA DE BILLETE EN CAJA

AL FINAL DEL MES DE _____

INSTITUCIÓN: _____

(MILES DE PIEZAS)

PLAZA	\$20	\$50	\$100	\$200	\$500	Total
MÉXICO						
GUADALAJARA						
MONTERREY						
VERACRUZ						
HERMOSILLO						
MÉRIDA						
MEXICALI						
LEÓN						
PUEBLA						
TIJUANA						
QUERÉTARO						
TOLUCA						
CHIHUAHUA						
ACAPULCO						
MORELIA						
VILLAHERMOSA						
TOTAL						